



**Playas Ferroviarias de Buenos Aires S.A.**

Año: 2023

## **Informe**

**Número:**

**Referencia:** IF GG s/ adjudicación CD N° 78 - Compra de computadoras, monitores y dispositivos periféricos - EX-2023-00001391- -PFBA-AF#PFBA

---

**VISTO:** el expediente EX-2023-00001391- -PFBA-AF#PFBA por el cual tramita la adquisición de computadoras, monitores y dispositivos periféricos (en adelante indistintamente, la “Adquisición” y/o “Contratación”) para nuevas incorporaciones de personal y renovación del parque de Playas Ferroviarias de Buenos Aires S.A. (en adelante indistintamente, “PFBA”, y/o la “Sociedad”), según requerimiento de la Gerencia de Administración y Finanzas (en adelante, la “GAF”), mediante el informe IF-2023-00001423-PFBA-AF#PFBA, y

### **CONSIDERANDO**

Que, la GAF dio cumplimiento a las observaciones hechas en el Dictamen de la Gerencia de Asuntos Jurídicos (en adelante, “GAJ”) IF-2023-00001443-PFBA-AJ#PFBA respecto a las notas que se debían enviar a la ONTI “...previo a la aprobación del Pliego se envié la nota correspondiente, para que previo a la adjudicación de los bienes, objeto de la presente Contratación, se obtenga la respuesta de la Dirección de Estándares Tecnológicos (DET) de la Oficina Nacional de Tecnologías de Información (ONTI) de la Secretaría de Innovación Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Todo ello, en virtud de dar cumplimiento con la normativa vigente”, en tal sentido mediante nota NO-2023-00001445-PFBA-AF#PFBA y NO-2023-63528087-APN-DET#JGM la GAF informó que “Al respecto, el inciso “F” del Anexo I de la Resolución SIP N° 64/21 establece que se encuentra exenta de intervención ‘Toda contratación efectuada por un organismo o entidad del Sector Público Nacional donde el monto total del proyecto no supere los TRES MIL MÓDULOS (3000 M)’.

*En tal sentido, cabe aclarar que el artículo 28 del Decreto N° 1030/2016 determina que el valor del módulo (M) será de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000)”.*

Sin perjuicio de ello, la GAJ observó en su Dictamen IF-2023-00001881-PFBA-AJ#PFBA que en la nota NO-2023-00001445-PFBA-AF#PFBA se informó que “el valor total aproximado de la contratación ascendería a \$3.444.503,26 IVA incluido”, este valor difiere del expresado en el anexo embebido en el requerimiento IF-2023-00001423-PFBA-AF#PFBA “\$3.427.045 IVA incluido”. Sin embargo, la GAJ expresó que “se entiende que fue un error material involuntario y dado que la diferencia es mínima, y el monto se encuentra eximido, deberá evaluar el área respecto a emitir una nota rectificatoria o no”.

Que, esta Gerencia General autorizó y aprobó la convocatoria para el procedimiento de contratación directa N° 78 que tuvo por objeto la adquisición de computadoras, monitores y dispositivos periféricos, para uso de

los recursos de Playas Ferroviarias de Buenos Aires S.A. a través del IF-2023-00001469-PFBA-GG#PFBA.

Que, en cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento, se invitó a cotizar en fecha 29/05/2023 a los potenciales oferentes, según consta en el informe IF-2023-00001562-PFBA-AF#PFBA.

Que, conforme el Acta de Cierre de Recepción de Ofertas realizada en fecha 15/06/2023, la cual obra en el expediente bajo el informe IF-2023-00001704-PFBA-AF#PFBA, la GAF dejó constancia que se recibieron la cantidad de cuatro (4) ofertas, pertenecientes a: Distribuidora Juanco S.R.L.; EXING S.R.L.; ICAP S.A. y CORADIR S.A.

Que, las ofertas mencionadas fueron agregadas al expediente mediante los informes IF-2023-00001683-PFBA-AF#PFBA ICAP S.A., IF-2023-00001681-PFBA-AF#PFBA Distribuidora Juanco S.R.L., IF-2023-00001682-PFBA-AF#PFBA Exing S.R.L y IF-2023-00001686-PFBA-AF#PFBA Coradir S.A., a los fines de analizar y cotejar la documentación requerida. A su vez, el informe IF-2023-00001722-PFBA-AF#PFBA reúne todos los correos electrónicos mediante los cuales se recibieron las ofertas.

Que, luego de analizada y cotejada la documentación requerida en el Pliego, con fecha 22/06/2023, la GAF procedió mediante IF-2023-00001794-PFBA-AF#PFBA, en el marco de lo establecido en la Sección VII c) del Reglamento, a intimar al oferente Distribuidora Juanco S.R.L. a subsanar errores u omisiones no sustantivos, y brindar así a la Sociedad, la posibilidad de contar con ofertas válidas.

Que, en el informe mencionado anteriormente, se encuentra agregada dicha subsanación. Sin embargo, la GAF observó en su Dictamen que *“se omitió solicitar el Anexo B debidamente completo y suscripto. Por lo que se sugiere que previo a la adjudicación se solicite y se agregue a las presentes actuaciones”*. Esto fue subsanado por la GAF mediante el informe IF-2023-00001893-PFBA-AF#PFBA.

Que, se solicitó la subsanación de documentación a la empresa ICAP S.A. la cual quedó registrada en el informe IF-2023-00001795-PFBA-AF#PFBA.

Que, así también, se solicitó la subsanación de la documentación a la empresa EXING S.A. la cual obra en el informe IF-2023-00001796-PFBA-AF#PFBA.

Que, corresponde destacar la cadena de correos electrónicos vinculada a las actuaciones mediante IF-2023-00001827-PFBA-AF#PFBA entre la GAF, la Gerencia de Proyectos (en adelante, “GP”) y esta Gerencia General, en el que se consideraron dos cuestiones vinculadas con la presente Contratación, la primera relacionada con los requerimientos técnicos de los equipos ofertados y en la cual la GP consideró que si bien ambos equipos cumplen con los requerimientos necesarios se indica que *“la notebook Lenovo tiene mejor rendimiento para las tareas que la Gerencia necesita, además de su ergonomía y bajo peso”*, de los correos sucesivos surge que dado que ambas ofertas cumplen con los especificaciones técnicas se avanzará con la propuesta de adjudicación de la oferta más económica. En segundo lugar, se menciona que el precio de los auriculares ofertados resultan ser muy elevados en comparación con los valores de mercado. Sobre este punto, la GAF expresó en su Dictamen que *“entiende que no hay un impedimento legal para desestimar las ofertas presentadas para el renglón N° 3 de la presente contratación con fundamento en la irrazonabilidad del precio ofertado. En lo que respecta al último punto de mención, esta Gerencia recomienda avanzar con la compra de los auriculares a través de los procedimientos de contratación previstos por el Reglamento de Compras y Contrataciones de la Sociedad”*.

Que, la GAF agregó su informe final IF-2023-00001838-PFBA-AF#PFBA, un cuadro comparativo de las ofertas para mejor lectura de las mismas y propicia que *“...se efectúe la adjudicación de los renglones 1, 5 y 6 al proveedor Exing S.R.L. por la suma total de PESOS UN MILLON SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 21/100 (\$ 1.728.483,21); los renglones 2 y 4 a Distribuidora Juanco S.R.L. por la suma total de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 1.832.950,00), por resultar ofertas admisibles, convenientes, y cumplir con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones. Con respecto al renglón 3,*

*esta Gerencia propone que no se efectúe la adjudicación a ningún proveedor, dado que los montos ofertados están muy por encima del presupuesto estimado en el requerimiento agregado mediante IF-2023-0001423-PFBA-AF#PFBA”. [SIC]*

Que, la GAJ observó en su Dictamen que “*el monto total adjudicado es de \$3.561.433,21 habiendo una diferencia de \$134.388,21 respecto al presupuesto total estimado que se propuso en el requerimiento*”. Sin embargo, entiende que “*dicha diferencia no genera un impedimento para continuar con la Contratación*”.

Que, la GAJ observó que “*la oferta presentada por EXING S.R.L no solo contiene información contradictoria que impide determinar con claridad el contenido de la oferta sino que adicionalmente las estipulaciones esgrimidas en la misma no cumple con los requerimientos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la presente contratación toda vez que en el apartado IX PROPUESTA ECONÓMICA COTIZACIÓN expresamente se indica que el oferente deberá cotizar consignando el precio en Pesos argentinos y discriminando el impuesto al valor agregado (IVA). Asimismo, dentro del apartado de mención se indica que quien oferte por más de un (1) renglón y resulte adjudicado en alguno/s de ellos, no necesariamente será adjudicado en los demás, si existiese para los mismos una oferta más conveniente, estipulando a su vez que los precios cotizados serán considerados a todos los efectos fijos e inamovibles, resultando inadmisibile cualquier sistema de variación de costos y/o repotenciación de precios.*

*En razón de lo expresado precedentemente, esta Gerencia recomienda evaluar la desestimación de la oferta presentada por EXING S.R.L por contener condicionamientos y estipulaciones que se contraponen con la normativa que rige la presente contratación, para el caso que se decida continuar con la misma por razones de mérito oportunidad y conveniencia se sugiere se emita un informe con detalle fundado de la decisión adoptada”. Teniendo en cuenta estas consideraciones, la GAF desestimó esta oferta, a través del informe IF-2023-00001909-PFBA-AF#PFBA.*

Que, en el informe citado anteriormente, la GAF propone “*la adjudicación de los siguientes renglones a favor de proveedor Distribuidora JuancoS.R.L:*

*Renglón 1: DOS (2) Notebooks, Intel i7 o AMD Ryzem 7; 16gb de memoria RAM; y de 256GB deSSD; 1920x1080p FHD.*

*Renglón 2: UNA (1) Notebook, Intel Core i7; 16gb de memoria RAM; 1920x1080p FHD; Placa devideo Latest NVIDIA® GeForce RTX™ 3070 Laptop GPU 8GB GDDR6.*

*Renglón 4: CINCO (5) Monitores de 24””.*

Que, a su vez, la GAF expresó que “*El monto total de adjudicación para los renglones 1, 2 y 4 ascendería a la suma de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 3.440.250,00).*

*Sin embargo, en relación con los renglones 3 y 5, la Gerencia de Administración y Finanzas considera que las propuestas recibidas superan significativamente el presupuesto estimado establecido en el requerimiento agregado en el anexo con IF-2023-0001423-PFBA-AF#PFBA. Por lo tanto, se recomienda no efectuar la adjudicación a ningún proveedor para dichos renglones.*

*Respecto al renglón 6, cabe destacar que solamente se recibió una oferta por parte de la empresa EXING S.A. No obstante, dicha oferta tampoco cumple con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones. En consecuencia, se desestima la oferta de la empresa EXING S.A. para el renglón 6”.*

Que, en virtud de los motivos expuestos por esta Gerencia General tanto en el informe IF-2023-00001469-PFBA-GG#PFBA como en el presente, y considerando como razonable lo sugerido por las Gerencias de Administración y Finanzas y de Asuntos Jurídicos de la Sociedad en el presente expediente,

## **LA GERENCIA GENERAL DETERMINA:**

1. Aprobar las actuaciones de la Contratación Directa N° 78 para la adquisición de computadoras, monitores y dispositivos periféricos, conforme lo estipulado por el Reglamento de Compras y Contrataciones de la Sociedad.
2. Adjudicar al proveedor Distribuidora Juanco S.R.L los renglones 1, 2 y 4 por la suma de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 3.440.250,00), por ser considerada una oferta admisible y conveniente para la Sociedad y por cumplir con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
3. Comunicar y publicar la presente adjudicación en la página web de la Sociedad conforme lo estipulado por el Reglamento de Compras y Contrataciones de Playas Ferroviarias de Buenos Aires S.A.